



VOL: AÑO 1, NUMERO 2

FECHA: OTOÑO 1986

TEMA: POLITOLOGIA CONTEMPORANEA

TITULO: **Decisiones y racionalidad política: Una aproximación**

AUTOR: *Fernando Danel Janet*

SECCION: Ensayos

## TEXTO

El complejo debate cultural entre la Ilustración y el Historicismo que precede y posibilita la formación paradigmática de una ciencia de la historia de índole subjetivista, es un referente crucial para esta breve indagación sobre la racionalidad política en su dimensión decisional. En efecto, la tesis filosófica de que el capitalismo moderno se constituye como procesos de racionalización derogándose de este modo, como postulación teórica de un cambio histórico real, los referentes categoriales de Dios, la "naturaleza humana", el desenvolvimiento esencial y teleológico de la Razón y la reproducción antagonista del productivismo social explotado en la relación contradictoria del trabajo vivo y el capital, son algunas de las marcas que dibujan el espectro discursivo del determinismo contra el que se edifica la fundamentalidad de un principio material alternativo: la acción racional.

Esta se opone, como queda sistemáticamente de manifiesto en la teoría y los análisis historiográficos de Weber, a cualquier teología filosófica de la historia al señalar el carácter pluralista conflictual y contingente de los valores, vale decir su exterioridad y anterioridad relativas a la pareja verdad/falsedad antaño presupuesto de primacía de unas prácticas sobre otras. En definitiva, la semantización secular de la historia y particularmente de la relación política entre la sociedad y el Estado entendida como proceso de acciones racionales respecto de sus fines, ha posibilitado la explicación histórica con base en enunciados causales adecuados en los que se articula una determinada acción con su fin determinado contando con medios adecuados, comprendiéndose de este modo su sentido y el grado de eficacia de su realización. Como puede colegirse, esta argumentación weberiana ha de concluirse señalando que no es el fin sino la acción, que dispone de determinados medios idóneos para realizarlo, de quien se predica que es racional. Así la "comprensión del sentido de la acción", que es la materia inteligible de la historia en tanto racional, quiere decir comprender la relación causal en la dinámica de la acción entre condiciones, medios y fines. Esta calculabilidad formal recién enunciada, ha de ser titulada normativamente como racionalidad instrumental, y funge como soporte de una "cientificidad" moderna inmunizada de la arbitrariedad de los valores religiosos, morales y políticos. Más precisamente, desagregando el modelo weberiano, se podría sostener que la calculabilidad científico-técnica y la dominación burocrática, emblemas del perfil instrumental de la modernidad, aunque hacen referencia a valores no los expresan ni los determinan: los valores no se fundan racionalmente sino que se dirimen bélicamente. [1]

La fuerza de esta tesis, como puede anticiparse, implica un contraargumento tanto frente al "historicismo" en su versión teleológica especulativa como frente al "naturalismo" de índole jurídica y racionalista: la política se funda en sí, sin apelación libre o forzada a un orden predefinido: es politeísmo en lucha, pluralismo contingente de valores en conflicto

sin la garantía ideológica neutralizante de cualquier dialéctica. En el límite cabría decir, de acuerdo con la argumentación formalista weberiana, que si no hay fundamentación científica de la política y ésta es por tanto contienda entre valores, la imputación de racional a la misma sólo puede concernir a la realización más o menos idónea de una determinada política pero nunca a la constitución y deliberación de las políticas. El itinerario de la racionalidad instrumental desemboca así en una antinomia conceptual de tal naturaleza que si no hace fracasar, si al menos relativiza fuertemente uno de los ejes de la actual filosofía política.

Conclusivamente, y en lenguaje mínimo, podría enunciarse así: las posiciones políticas pueden realizarse racionalmente vinculando de manera eficaz determinados medios con sus fines, sin embargo, los valores que sustentan las posiciones políticas no implican una dimensión racional ni en su constitución ni en su contienda. ¿Por qué entonces la pretensión de introducir la discusión de una teoría fuerte de la racionalidad política?, ¿cuáles son, en todo caso, sus condiciones y argumentos teóricos?.

Supuesta la racionalización, aun en su perspectiva weberiana ortodoxa, como base histórica moderna de las sociedades capitalistas, ha tenido que enfrentar redefiniciones cruciales provenientes tanto de las transformaciones en la organización socioeconómica como en la político-cultural: no vamos aquí ni siquiera a establecer el índice de dichas transformaciones morfológicas en el siglo XX pero sí queremos titular su ciertamente problemático principio de inteligibilidad. Se trata de la legitimación. En efecto, el laboratorio histórico en que se forman, como condiciones relevantes de nuestro tema, el Welfare State del polo desarrollado occidental, el Estado de compromiso nacional-popular latinoamericano, la larga fase de estabilización democrática europea y su posterior crisis de gobernabilidad y la transición democrática de regímenes autoritarios, permiten establecer un descriptivo pero pertinente "contexto de producción" para poder reconocer y reformular la temática de una racionalidad política sustantiva capaz de teorizar la deliberación colectiva y la justificación racional de los proyectos y no sólo la mera viabilización instrumental de valoraciones en pugna, fundadas en posiciones de fuerza y decisionismos sin consenso.

La reinscripción de la política en el proceso de legitimación que condensa la dinámica de las sociedades contemporáneas, y el otorgamiento a ésta de una racionalidad sustantiva y no meramente instrumental, marcan los ejes controversiales de una problemática filosófica sobre la que queremos intervenir partiendo en este caso de la primacía de las decisiones pero con una complicación adicional. En realidad, la dimensión decisional de la acción racional enfrenta serios desafíos conceptuales cuando trata de plantearse como proceso de interacción colectiva o que vincula decisiones de varios sujetos para la formación de órdenes políticos específicos, por ejemplo de uno democrático. Aquí reside, en síntesis, la posibilidad de una teoría de la racionalidad política que no grave más en el cálculo instrumental, ni mucho menos en el estructuralismo objetivista, sino en la legitimación entendida como justificación de la acción racional frente a otras.

Estrategias conceptuales fuertemente diferenciadas han intervenido teóricamente en el diseño de la "lógica de la acción colectiva", tal y como la denominaran Olson en 1965 [2], como sustrato de las versiones más sofisticadas de las decisiones racionales. Esta transición conceptual, por así llamarla, se ha desplazado culturalmente del terreno económico neoclásico al "decision-making" y la legitimación propios de las temáticas de la socialización, las políticas públicas y la gobernabilidad [3]. Si inventariamos esta trayectoria que es a la vez teórica e histórica, la transformación del "individualismo posesivo" en individualismo metodológico ha supuesto la rehabilitación de la filosofía práctica y la afirmación consecuente en una de sus tradiciones de que el comportamiento de los actores está siempre motivado por opciones o elecciones egoístas y

simultáneamente racionales: es la tesis del sujeto como "dictador" [4]. Esta impostación metodológica, como la ha reconstruido Lukes, ha sido defendida y propagada en las últimas décadas por diversos intelectuales como Hayek, Popper, Watkins, Olson, Arrow, Simon, Sen, Lindblom, Harsanyi, Elster y otros [5], y consiste de modo sintético en haber rechazado la óptica individualista neoclásica en favor de una concepción más atenta a la dinámica de los procesos de acción colectiva. Esta tendencia, teórica y metodológica, que denominamos por varias razones neoutilitarista, pretende de manera creíble la conciliación entre intereses individuales y colectivos. Sin embargo, ya desde el célebre "teorema de la imposibilidad" de Arrow [6], que pesimistamente concluye afirmando la contradictoriedad de elegir racionalmente una opción colectiva coherente a partir de elecciones individuales, las críticas a este paradigma neoutilitarista no han dejado de proliferar. Olson por ejemplo, si ha definido como racionales decisiones colectivas obtenibles por el voto, el mercado, la jerarquía y la negociación o acuerdo consensual, y si para Arrow la lógica de la elección social se impone por criterios de poder y de adaptación exógena uniformizante, para Olson y sobre todo para Harsanyi y Elster, es posible un cambio endógeno de las preferencias colectivas a partir de la crítica al individuo racional que maximiza utilitariamente sus opciones: es la tesis de la racionalidad limitada que no atañe solamente a las competencias y efectos de la acción sino más radicalmente a la dimensión de la interacción colectiva en la que está inmerso el actor de manera constitutiva [7]. En realidad, Harsanyi y Elster, con sus ciertamente decisivas diferencias de enfoque y de conclusiones, postulan la necesaria depuración de la decisión racional de su carácter egoísta optimizador de la elección elaborando un modelo de decisión colectiva en el cual la opción individual maximiza la utilidad social, el bienestar y orden colectivos fabricando una especie de "public morality" resultante ex post de las diversas e interactuantes decisiones racionales.

Es verdad que la formalización neoutilitarista de una racionalidad colectiva resultante de decisiones individuales vinculantes está lejos del monológico cálculo de condiciones, medios y fines de la lógica instrumentalista. Dicha formalización, introduce además pautas estáticas y dinámicas para regular las interacciones que ya no quedan situadas en la arbitrariedad: son los "bargaining games", juegos de negociación cooperativos y/o conflictuales en condiciones de incertidumbre y de información incompleta. Tales juegos "no clásicos", dibujan escenarios concretos de lógica multipolar en los que los sujetos racionales se encuentran compelidos a la autolimitación [8]. Sin embargo, como lo ha tornado evidente la tendencia neocontractualista, fuerte rival de la anterior, la desrigidización y pluralización conflictual de la racionalidad calculista no es suficiente para fundar una racionalidad política tematizable y justificable ex ante: la vinculación ex post de la racionalidad como lo intenciona el neoutilitarismo, complica pero no resuelve el problema de dicha fundamentación. El "revival" del contractualismo frente al paradigma neoutilitarista supone varios "contextos de producción" relevantes entre los que nos gustaría indicar, por su pertinencia histórica contemporánea el siguiente. La disolución del nexo causal entre valorización capitalista y socialización, tal y como ha sido ad nauseam explicado por las teorías del capitalismo tardío y la postindustrialización [9], cuya resolución pesimista se exhibe en la ingobernabilidad de las democracias y, por el lado optimista, en la disolución tendencialmente democratizadora, a partir de pactos de concertación, de los regímenes y culturas políticas autoritarias, funge como supuesto que posibilita una práctica de interacciones contingentes, diversa y alternativa a la visión determinista convencional. Pero además de estas y otras razones de índole histórica, el neocontractualismo tiene relevancia porque desafía intrínsecamente a las otras estrategias conceptuales que buscan dar cuenta de la racionalidad política. Con independencia de cual fuera el designio originario de esta tradición, lo cierto es que la versión renovada del enfoque, como es ostensible en la Teoría de la Justicia de Rawls de 1971 [10], intenta rehabilitar, bajo la primacía de la "razón práctica", la relación constitutiva entre racionalidad y ética.

Rawls encara el problema de la racionalidad desde el postulado normativo de la justicia, reconocida dice el autor, "como la principal virtud de las instituciones sociales, de manera que todas las decisiones legislativas y políticas habrán de ajustarse a las constricciones impuestas por los principios de la justicia" [11]. Cuando Rawls determina qué principios de la justicia le parecen más defendibles, retoma clásicamente, reorganizándolos, varios puntos clave de la tradición filosófica del contrato social: Locke, Rousseau y Kant. En efecto, el argumento rawlsiano es una vasta reconsideración del contractualismo y el utilitarismo. La conceptualización que realiza de la situación contractual o "posición original", parte del supuesto de la existencia de actores que deciden racionalmente la consecución de sus intereses. Hasta aquí la hipótesis neocontractual reitera simple y llanamente los viejos himnos ya conocidos. En realidad, la novedad estriba en la hipótesis adicional: la tesis del "velo de ignorancia" que debe cubrir a los eventuales contratantes acerca de su situación y la de los otros en el curso de la negociación. Dicho emblemáticamente: "que cualquiera pueda ser cualquiera". Como puede colegirse, el propósito normativo del "velo de ignorancia" consiste en impedir que cualquiera pueda buscar la protección de sus propios intereses a expensas de los intereses de los demás. Rawls concluye, por último, que los principios de la justicia aceptados por los contratantes para la configuración racional del orden social han de ser tales que cada cual tendrá que practicarlos como los justos, tanto si en última instancia le beneficia como si le perjudican, puesto que los intereses de todos los participantes habrían sido equitativamente tenidos en cuenta y nadie habría sabido con antelación las consecuencias de su instauración. La introducción de los principios de la justicia, el de imparcialidad y el de diferencia en la versión rawlsiana, ubicados como trascendental inmanente de las decisiones racionales en situación contractual, convierte a los actores en sujetos morales además de racionales, o mejor dicho, en morales porque son racionales. Dichos principios de la justicia en la argumentación de la situación contractual implican, cada uno de ellos, la libertad como autodeterminación por un lado y la igualdad de oportunidades en el acceso a los bienes materiales y postmateriales por el otro. Esta universalidad se articula con la no previsibilidad de la forma y efectos de la contratación. En definitiva, la teoría de la justicia distributiva de Rawls subraya el carácter contractual de las decisiones racionales con base en la postulación normativa de principios justos; esta teoría, actualmente en promisorio desarrollo [12], milita consistentemente a favor de una fundamentación dialógica de la racionalidad política.

Los rendimientos heurísticos que brinda el neocontractualismo permiten colocar la indagación sobre la racionalidad política en otra clave de lectura conocida y altamente productiva. Puede establecerse, con sus diferencias, una conexión teórica practicable con la empresa habermasiana, solidaria y pionera a la vez de la publicísticamente denominada "rehabilitación de la filosofía práctica", cuyo empeño en teorizar, en el sentido fuerte de la palabra, una fundamentación de la racionalidad de la interacción social como acción comunicativa que permita también una reconsideración de la dimensión estratégico-decisional [13]. Resulta rescatable de esta perspectiva, su embate filosófico fundamentalista contra los residuos de tipo decisionista e instrumental que hipotecan la cuestión de la racionalidad política. Para Habermas, una teoría de la racionalidad no reductivamente monológica sino consensual es sólo posible dentro del horizonte de la razón discursiva como su condición de posibilidad. La ecuación es clara: toda argumentación racional implica una orientación al consenso: es acción comunicativa.

La "situación ideal de diálogo", postulado regulativo según Habermas, funda la pretensión de llegar a decisiones y acuerdos racionales entre los sujetos partiendo de la deliberación discursiva donde intereses particulares serían "generalizables", esto es, serían susceptibles de convertirse en interés común [14]. La formación discursiva de la acción colectiva desplaza y refunda intersubjetivamente, bajo un postulado consensual, la

racionalidad política, indicando normativamente que la sociedad se construye en base a pautas de acción racional válidas intersubjetivamente y, por lo tanto, legítimas. En este sentido, aún suscribiendo la aguda crítica de Wellmer de que la racionalidad discursivamente fundada es un principio universalista y no un esquema analítico de la organización social y de las decisiones que subyacen a las formaciones institucionales, podemos reconocer la índole discursiva de los procesos prácticos y por ello su irreductible sustrato consensual [15].

La racionalidad de las decisiones, aun en el caso de las que conciernen a la acción instrumental, en su formación y su institucionalización implican normas de acción comunicativa en la medida en que instauran una interacción consensual basada en pretensiones de validez reconocidas intersubjetivamente. El arraigo discursivo y por consiguiente de reciprocidad y justicia, codificables ex ante, de las decisiones racionales introduce, en la esquemática reconstrucción que hemos intentado aquí, una demarcación filosófica sobresaliente: las decisiones colectivas, materia de la política, han de ser justificables racionalmente, han de ser legítimas para fundar auténticos proyectos de convivencia. Esto significa entonces que hay buenos argumentos para que un orden político decidido racionalmente sea reconocido como justo: un orden político legítimo implica el reconocimiento de la validez de sus procedimientos y el consenso activo a las reglas en que sostiene su estabilidad.

#### CITAS:

[1] Una buena introducción politológica a Weber se encuentra en AV., Política y desilusión (lecturas sobre Weber), UAM-A., México, 1984.

[2] M. Olson, The logic of collective action, Harvard Univ. Press, 9a. ed., 1982. Se trata de una perspectiva teórica que sintetiza e innova la temática de la racionalidad. Su importancia es considerable tanto en la filosofía política como en el análisis empírico de los procesos de participación y decisión.

[3] En una clave más bien politológica que filosófica pueden encontrarse argumentos al respecto en Fernando Danel, "Corporativismo de Estado y gobernabilidad", en Corporativismo: teoría e historia, Ed. FCE., México, 1986.

[4] Cfr. S. Lukes, Individualism, Oxford Univ. Press, 2a. ed., 1979, p. 110.

[5] Una interesante reconsideración conceptual de esta trayectoria es la de R. Bodei, "Fra prudenza e calcolo sui canoni della decisione razionale", en Recherche Politiche Due, Il Saggiatore, Milano, 1983, pp. 59-85.

[6] Cfr. K.J. Arrow, Scelte sociali e valori individuali, Il Mulino, Milano, 1977.

[7] Cfr. J.C. Harsanyi, Rational behavior and bargaining equilibrium in games and social situations, Cambridge Univ. Press, 1977; y J. Elster, Sour Grapes, Cambridge Univ. Press, 1983.

[8] Cfr. J.C. Harsanyi, op. cit., p. 9ss.

[9] Por citar sólo una consistente indagación que se funda en esta posición teórica y analítica puede verse de C. Offe, Contradictions of the Welfare State, MIT Press, 1984.

[10] J. Rawls, Teoría de la Justicia, Ed., FCE., México, 1979.

[11] J. Rawls, op. cit., capítulo I.

[12] La bibliografía "rawlsiana" es considerable y difícil de encontrar en nuestras latitudes. Sin embargo, un buen libro introductorio en español es el de F. Vallespín, *Nuevas teorías del contrato social*, Alianza Ed., Madrid, 1985. Un buen ejemplo de inspiración en Rawls para la filosofía política europea lo representan los libros de S. Veca. El último se titula, *Questioni di giustizia*, Pratiche Editrice, Parma, 1985.

[13] Basta con citar, J. Habermas, "Ética del discurso", en *Conciencia moral y acción comunicativa*, Ed. Península, Barcelona, 1985, y *Teoría de la acción comunicativa*, Ed. Taurus, Madrid, 1986.

[14] Esta reconstrucción discursiva de las decisiones de Habermas puede encontrarse ya en *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Ed., Amorrortu, Buenos Aires, 1975, pp. 124-155.

[15] Cfr. A. Wellmer, *Praktische Philosophie and Theorie der Gessellschaft*, Universitäts Verlag, Konstanz, 1979, p. 32.